

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ		
Fecha/hora gestión	05/02/2026 11:32	Fecha/hora resolución	05/02/2026 11:35
* Procesos asociados	Adición/aclaración	Número documento	8072026000000239
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000001-0038100001	Nombre Institución	ASOCIACION CASA DE ANCIANOS DE CIUDAD NEILY
Descripción del procedimiento	COMPRA DE LA CANASTA BASICA Y ARTICULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA, ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN DE CORREDORES.		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102026000000027	04/02/2026 15:47	KAROLINA SALAS MORERA	ASOCIACION CASA DE ANCIANOS DE CIUDAD NEILY	Rechazo	Por extemporaneidad

3. *Resultando

- I. Que mediante la resolución No. R-DCP-SICOP-00084-2026 del dieciséis de enero de dos mil veintiséis, esta División de Contratación Pública declaró **parcialmente con lugar** los recursos de objeción interpuestos por Mercadeo de Artículos de Consumo S.A y de 3-102-922050 LTDA.
- II. Que la resolución No. R-DCP-SICOP-00084-2026 fue notificada a las partes el dieciséis de enero de dos mil veintiséis.
- III. Que mediante documento No. 8102026000000027 del cuatro de febrero de dos mil veintiséis, la Asociación Casa de Ancianos de Ciudad Neily solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
- IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

- I. SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN.** Los artículos 91 de la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: *"Diligencias de adición y aclaración/ Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación."*
- II. SOBRE LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO.** Como puede observarse, la citada norma establece un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva resolución para que las partes soliciten las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes. Ahora bien, de conformidad con la información que consta en el expediente del concurso, se observa que la resolución No. R-DCP-SICOP-00084-2026 fue notificada a las partes el dieciséis de enero de dos mil veintiséis, lo cual significa que el plazo para presentar oportunamente solicitudes de adición o aclaración sobre lo indicado en dicha resolución venció el veintiuno de enero de dos mil veintiséis. En el caso bajo análisis, la gestionante presentó su solicitud de adición y aclaración el cuatro de febrero de dos mil veintiséis según consta en el apartado de notificaciones del expediente, lo cual significa que dicha gestión fue presentada una vez vencido el plazo establecido para tales efectos. Por lo tanto, lo procedente es **rechazar de plano por extemporáneas** las diligencias de adición y aclaración interpuestas. En todo caso, vistos los alegatos que constan en el apartado *"Contenido adición/aclaración"* no se observa que el contenido redactado por la accionante esté relacionado con una gestión de diligencias de adición y aclaración según lo regulado en la normativa. Finalmente, se le recuerda a la Asociación Casa de Ancianos de Ciudad Neily que la incorporación de información adicional al expediente, así como la realización de las aclaraciones o modificaciones al pliego de condiciones, se deben efectuar en los módulos correspondientes del sistema SICOP conforme lo establece la Ley General de Contratación Pública y su respectivo reglamento y brindarle la publicidad respectiva.

5. Aprobaciones

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	05/02/2026 11:35	Vigencia certificado	17/06/2024 15:21 - 16/06/2028 15:21
DN Certificado	CN=JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=JORGE ALBERTO, SURNAME=CARMONA JIMENEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1232-0335		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-00226-2026	Fecha notificación	05/02/2026 11:36
-------------------	------------------------	--------------------	------------------